

**Afianza
dora
Naciona
l<juridi
coafians
a@gmai
l.com>**

Jue 16/09/2021 14:23

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Valle Del C

MEMORIAL APORTO LI...
126 KB

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cédula de ciudadanía **67.039.049** de Cali y **T.P 162.809** del consejo superior de la judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020 que reglamenta el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en concordancia con los artículos 21, 26 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito allegar a su despacho documento adjunto en archivo PDF, para su conocimiento y trámites pertinentes.

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

CC 67.039.049 de Cali

T.P 162.809 del CS de la J

Cel. 321 201 4370

AFIANZADORA NACIONAL SA.

Calle 10 No. 4-47 Piso 10

Edificio Corficolombiana - Cali

Tel 57 2 4852500

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente de su sistema. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. AFIANZADORA NACIONAL S.A. no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

Señor

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA

E.

S.

D.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.
DEMANDANTE	CONTINENTAL DE BIENES S.A.S.
DEMANDADO	MARIANA ERAZO OBREGÓN CC. 1.151.963.968 GLORIA SALGADO DE ERAZO CC. 31.220.703.
RADICADO:	760014003009 2020 00385 00.
REFERENCIA	MEMORIAL APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO.

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con Cedula de Ciudadanía 67.039.0449 y T.P 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted con el fin presentar liquidación de crédito conforme el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

MES ADEUDADO	CANON
Saldo Ene-2020	\$ 96.777
Feb-2020	\$ 1.099.777
Mar-2020	\$ 1.099.777
Abr-2020	\$ 1.099.777
May-2020	\$ 1.099.777
Jun-2020	\$ 1.099.777
Jul-2020	\$ 1.099.777
Ago-2020	\$ 1.099.777
CÁNONES QUE SE CAUSARON A PARTIR DEL MANDAMIENTO DE PAGO, HASTA LA FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE LA CUAL FUE EL 17-09-2020	
Sep-2020	\$ 623.207
CLAUSULA PENAL	\$ 3.299.331
TOTAL ADEUDADO	\$ 11.717.754

Conforme las pretensiones, el mandamiento de pago y la sentencia se computa una deuda de **ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUETRO PESOS M/CTE \$5.455.820.**

Solicito señor juez, impartir aprobación a la liquidación de crédito presentada Sírvase señor juez darle el trámite, correspondiente.

Lo anterior de conformidad al artículo 466 del Código General del Proceso.

Del señor juez,
Atentamente,



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
CC. No. 67.039.049
T.P. No. 162809 del C.S. de la Judicatura.